



REF EN CANARIAS

¿Que es?



El Régimen Económico y Fiscal de Canarias es un amplio conjunto normativo integrado por disposiciones especiales de distinto rango unidas por el objetivo común debido a la insularidad, a la lejanía geográfica con el resto de Europa y la escasez de recursos naturaleza.

PRINCIPALES OBJETIVOS

El REF como principales objetivos la diversificación productiva de la estructura económica, la creación de empleo, favorece la inversión de alto valor añadido, atraer capitales y empresas. Además intenta paliar los efectos negativos de la insularidad.



Historia



El REF comienza en el siglo XV con las primeras exenciones fiscales de los Reyes Católicos a las islas. Sigue evolucionando hasta el sistema que conocemos hoy en día (establecido definitivamente en 1972 y amparado por la Constitución de 1978). La entrada de España en la UE ha provocado reformas en el REF.

Es necesario trasladar una visión objetiva sobre la validez del REF como instrumento de política económica

El REF impide que los canarios soportemos el "perjuicio permanente" derivado de nuestra fragmentación y alejamiento.

Esta percepción negativa ha ido dejando su huella a lo largo de los años, en los que el REF ha sido víctima de una peligrosa desvirtuación.

Determinados sectores políticos recaudan beneficios cuestionando la pertinencia de medidas tan básicas previstas por nuestro REF como: las compensaciones al transporte de pasajeros, las compensaciones en la producción de energía eléctrica o la desalinización de aguas.



REF Fiscal

Surge para impulsar la capitalización de las empresas canarias, generando el caldo de cultivo necesario para la creación de empleo en las Islas.

Reserva para Inversiones en Canarias (RIC)

Se encuentra regulada en el Art. 27, Ley 19/1994, de 6 de julio, el cual señala que las entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, tendrán derecho a la reducción en la base imponible de las cantidades que, con relación a sus establecimientos situados en Canarias, destinen de sus beneficios a la reserva para inversiones.

¿Qué es la Zona Especial Canaria (ZEC) ?

La Zona Especial Canaria es una zona de baja tributación que se creó en el año 2000 en el marco del REF de Canarias con la finalidad de promover el desarrollo económico y social del archipiélago y diversificar su estructura productiva.

Ventajas Fiscales de la Zona Especial Canaria:

- Impuesto sobre Sociedades: Las Entidades ZEC estarán sujetas al Impuesto sobre Sociedades vigente en España, a un tipo impositivo reducido del 4%.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados:
 - Las Entidades ZEC estarán libres de tributación por este impuesto en los siguientes casos:
 1. La compra de bienes y derechos destinados al desarrollo de la actividad de la Entidad ZEC en el ámbito geográfico de la ZEC.
 2. Las operaciones sociales realizadas por las Entidades ZEC, salvo su disolución.
 3. Los actos jurídicos vinculados a las operaciones realizadas por esas entidades en el ámbito geográfico de la ZEC.
- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC): El IGIC es el impuesto indirecto canario que grava el consumo final, sustituyendo al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) comunitario. La naturaleza del IGIC es similar a la del IVA, aunque con diferencias importantes, como unos tipos impositivos menores, siendo el tipo general del IGIC el 7%.
- Convenios de doble imposición internacional y matriz filial directa de la UE: Siendo las Islas Canarias territorio español y de la Unión Europea, las entidades ZEC podrán acogerse a los Convenios de Doble Imposición firmados por España y a la Directiva Matriz Filial de la Unión Europea. Asimismo, quedarán igualmente exentos con el resto de países con los que España haya firmado un convenio para evitar la Doble Imposición(más de ochenta países). Las entidades de la ZEC, no estarán obligadas a retener los rendimientos del capital mobiliario que satisfagan o abonen.

Propuestas de mejora y planteamientos de futuro

1) LA COMPENSACIÓN DEL HECHO INSULAR , de forma que se incluyan los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado, para la ejecución de las obras de infraestructura y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración de Canarias con el resto del territorio nacional, o interconecten los principales núcleos urbanos de Canarias o las diferentes islas entre sí.

2) PRINCIPIO DE LIBERTAD DEL TRANSPORTE , se propone que no se impulse tanto sino se garantice de manera efectiva las conexiones aéreas derivadas de la aplicación de la quinta libertad del aire en Canarias incluyendo en casos excepcionales la consideración del establecimiento de obligación de servicio público.

3) TARIFAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS DIFERENTES Y REDUCIDAS , En las últimas modificaciones de las normas de puertos y aeropuertos, las condiciones de aplicación de las tasas en los puertos y aeropuertos canarios ha sufrido un retroceso, estando ahora a expensas de la rentabilidad de los Entes que gestionan los puertos y aeropuertos del Estado. Por tanto, en la renovación del REF debería quedar patente el compromiso del Estado para compensar la condición extrapeninsular canaria, de forma que se palie el coste adicional que ocasiona la doble insularidad y la lejanía del resto del territorio nacional mediante la reducción de las tasas con cargo al fondo de compensación territorial.

4) EN LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS de las compañías que presten servicios de transporte de viajeros entre islas, han de observarse los costes derivados de la doble insularidad. Además, considero que debería compensarse de manera adecuada los costes derivados de la doble insularidad en la fijación de las tarifas de las compañías que presten servicios de transporte de viajeros entre islas.

5) FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS SERVICIOS Y REDES DE TELECOMUNICACIÓN . En este aspecto, consideramos además que debería garantizarse no sólo el funcionamiento, sino la inversión necesaria, en coherencia con la demanda, para el funcionamiento eficiente de los servicios y redes de telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico.

6) SISTEMA DE COMPENSACIÓN. Se propone que este sistema de compensación de los precios de la energía garantice no tanto la moderación como la igualdad de los precios con respecto al resto del territorio nacional, así como del transporte y la generación sostenible de lo mismo.

7) PLAN DE OPTIMIZACIÓN Y AHORRO DE CONSUMO ENERGÉTICOS Y DE AGUA. En relación con estos aspectos, si bien Canarias dispone de unas condiciones ambientales óptimas para la implantación de energías renovables y lograr una efectiva diversificación del mix energético, minimizando asimismo el coste de generación del sistema, las propias dificultades técnicas derivadas del aislamiento de los sistemas y otras dificultades de tipo administrativo han retrasado la introducción de estas energías. Hay estudios que demuestran que generar energía eléctrica en Canarias sobre la base de energías renovables es más económico que con energías convencionales.

8) CARÁCTER ESTRATÉGICO DEL TURISMO. Se propone mejorar este aspecto mediante la dotación de un plan estratégico del turismo potenciando entre otros, las campañas de promoción turística y formación técnico-profesional del sector.

9) El establecimiento de LÍNEAS DE PRÉSTAMO ICO CON TIPOS DE INTERÉS PREFERENTES para financiar inversiones en activos fijos por parte de las pequeñas y medianas empresas domiciliadas en Canarias, mientras el PIB per cápita canario se sitúe por debajo de la media nacional. Se propone adicionalmente el establecimiento de líneas de préstamos ICO con tipos de interés preferentes equivalentes al 1% del PIB.

10) La elaboración de un Plan Especial de Infraestructuras en las áreas turísticas. Debería asimismo en relación con este aspecto, considerarse la elaboración de un plan especial de infraestructuras en las áreas turísticas en apoyo de los planes de modernización que cuente con la colaboración público-privada.